



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES Y
ORGANIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS CÁMARA TÉRMICAS

El control de la temperatura corporal es un parámetro controlado e incluso monitorizado en la asistencia a los pacientes de enfermedades infecciosas en general y también en el caso de la **COVID-19**, al ser un dato objetivo de fácil obtención, para lo cual solo se precisa un termómetro clínico adecuadamente calibrado, por lo que se hace necesario valorar su control en trabajadores municipales e incluso público.

La temperatura corporal normal cambia según la persona, la edad, las actividades y el momento del día. Se acepta que su promedio es de unos 37°C, con un amplio rango que va desde los 36,1°C hasta los 37,2°C. Esta temperatura corporal, generalmente es superior a la del ambiente que rodea al cuerpo por lo que el calor, fluye de donde hay más a donde hay menos, cede parte del calor interno de los organismos al medio que les rodea por cuatro mecanismos: conducción (contacto directo con aire, agua, objetos, ...), convección (corrientes de aire), evaporación (paso de estado líquido a gaseoso del sudor) y fundamentalmente por radiación (ondas electromagnéticas).

La forma clásica de control de la temperatura corporal, está basada en la conducción y el uso de termómetros clínicos, antes desplazando por dilatación una columna de mercurio y más recientemente mediante termisores y transductores electrónicos que acaban convirtiendo en números sobre una pantalla digital las pequeñas variaciones de tensión obtenidas. Ambos aparatos exigen el contacto más o menos próximo con el enfermo, algo que trata de evitarse tanto por la exposición del examinador como por convertir el termómetro en un posible vector de transmisión.

Por este motivo se han desarrollado sistemas que, tendentes a cuantificar la energía o radiación electromagnética emitida por el cuerpo permiten estimar la temperatura corporal; esta radiación lo hace en forma de luz, en concreto, en la banda de infrarrojos (IR); un detector de IR la convierte en una señal eléctrica, que en principio no se ve afectada si el cuerpo está en movimiento.

Estos sistemas no son de uso exclusivo clínico, pues se utiliza para otros muchos fines en ingeniería (control de calidad, mediciones de temperatura en industria), construcción (estudio de fugas de agua caliente sanitaria, sobrecalentamiento de instalaciones eléctricas, pérdida térmica de edificios, ...) e incluso detección de puntos de ignición en incendios; en este sentido, nuestro servicio de bomberos dispone de varias cámaras termográficas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD ANTE UN CASO DE SOSPECHA DE FIEBRE. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Según el [“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARSCOV-2”](#), elaborado por el Ministerio de Sanidad, recomienda a los servicios de PRL lo siguiente:

“Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y

Código seguro de verificación: **8SCOR6FQ17QG06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	FUENTES JODAR FRANCISCO	/TENIENTE DE ALCALDE	30-07-2020 10:30:28
Firmado por	CENABERO MONTORO CONCEPCION	/DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL	30-07-2020 10:26:45

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

seguir las recomendaciones establecidas por el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En base al artículo 9.2 de la Ley 41/2002, se establece como uno de los supuestos en que se puede llevar a cabo intervenciones clínicas sin necesidad de contar con el consentimiento del paciente: "Cuando existe riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley.

Comenzando por la implantación de la medida de control de la temperatura corporal respecto del acceso a las dependencias municipales por parte del personal de esta Entidad Local, debe tenerse en cuenta que el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL/1995) define el derecho de los trabajadores/as a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone el correspondiente deber del empresario de protección de los trabajadores/as frente a los riesgos laborales. Deber que, como precisa este mismo artículo, constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Para la implantación del sistema de control de temperatura en edificios municipales según el informe de la delegada de protección de datos resulta viable, con las condiciones especificadas por la Agencia Española de Protección de Datos, según consta en el expediente 189/2020.

Entre estas medidas puede estar la toma de temperatura por parte del personal que controle el acceso a las instalaciones municipales. El tratamiento debe garantizar los principios recogidos en el RGPD. Considerando que el hecho de detectar síntomas febriles no supone necesariamente que se esté enfermo de COVID-19, la evaluación deberá realizarse a través de los Servicios de Prevención.

En caso de que el personal municipal, supere el rango de temperatura ($>37,2^{\circ}$) tomada en la entrada del edificio por la cámara térmica, deberá dirigirse al Servicio de Vigilancia de la salud para la comprobación de la temperatura corporal, el personal sanitario proporcionará la asistencia necesaria, las indicaciones y pautas a seguir, siempre garantizando el tratamiento de datos de salud y como base jurídica que legitima el tratamiento, con el fin de proteger y garantizar la salud y seguridad de los trabajadores/as con el objetivo de contener la propagación del coronavirus y evitar riesgos a las personas.

Código seguro de verificación: **8SCOR6FQ17QG06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	FUENTES JODAR FRANCISCO	/TENIENTE DE ALCALDE	30-07-2020 10:30:28
Firmado por	CENABRO MONTORO CONCEPCION	/DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL	30-07-2020 10:26:45

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 2

